

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN GENTE DE ARTE**

**REUNIDOS**

POR UNA PARTE, la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante la “**SNC**”, con domicilio en la calle Iturbe N° 333 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra - Secretaria Ejecutiva, doña **Adriana Ortiz Semidei**, nombrada por Decreto N° 43, de fecha 17 de agosto del 2023.

POR LA OTRA, **Gente de Arte, Asociación para las Artes Visuales en el Paraguay**, en adelante “**GENTE DE ARTE**”, con domicilio legal en Calle Ayolas N° 129 entre Benjamín Constant y O’Leary, de la ciudad de Asunción representada en este acto por su Presidenta, doña **Leticia Alvarenga**, designada como tal por acta de asamblea general ordinaria de fecha 26 de abril de 2025; y en su conjunto, denominados “**LAS PARTES**”.

**RECONOCIENDO:**

Que, la **SNC**, es el órgano rector de las Políticas Culturales del Estado, además del objetivo de preservar los bienes que integran el patrimonio cultural del país, tiene la función de proteger, fomentar su difusión, recuperar y restaurar el patrimonio cultural, además de impulsar la dimensión cultural en el conjunto integrado por diversos aspectos del desarrollo nacional, para lo cual tiene la facultad de coordinar con las otras instituciones públicas y privadas, según lo establecido por el artículo 8° incs. j) y ñ) de la Ley N° 3051/2006 “Nacional de Cultura”.

Que, la **SNC** es responsable de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes, así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio nacional y el mundo.

Que, por su parte **Gente de Arte** es una Asociación sin fines de lucro, creada en 1997. Reúne a distintas generaciones de artistas con diversas tendencias y posturas, a trabajadores de la cultura, a críticos de arte, educadores, galeristas, directores de museos, gestores y amantes de las artes. Constituye en espacio abierto a la expresión, a la crítica, a la discusión, defensa y trabajo a favor de la cultura. Cuyos objetivos son; Promover el trabajo de sus asociados tanto en el Paraguay como en el extranjero. Representar a los trabajadores de las artes visuales, ante distintas instancias nacionales e internacionales. Apoyar la capacitación y profesionalización, tanto de artistas, como de promotores, educadores, investigadores y críticos de arte. Promover contactos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, con el propósito de intercambiar información y realizar trabajos en colaboración.

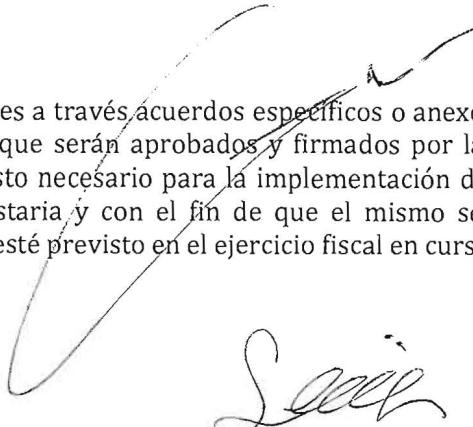
Que, en virtud de lo expuesto, a fin de llevar adelante la ejecución de las actividades requeridas para el logro de los objetivos comunes, las partes suscriben el presente Convenio Marco, con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendientes al desarrollo, promoción, coordinación y ejecución de todos los planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional las iniciativas que permitan llevar adelante.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes, establecerán conjuntamente la ejecución de las acciones a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.



En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta conforme a las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en la primera página del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, así como de los emprendimientos previstos en el mismo, será resuelto de manera amistosa entre las partes, con base en los principios de buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y el diálogo constructivo. En caso de que surjan dudas, discrepancias o situaciones no contempladas expresamente en este Convenio Marco, relacionadas con las funciones, obligaciones y responsabilidades de las partes, estas serán resueltas de forma amistosa mediante acuerdos complementarios o adendas, que deberán ser firmados por ambas partes, según corresponda.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, transcurridos los cuales podrá ser renovado a petición escrita por una de las partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de noviembre de 2025, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Leticia Alvarenga  
Presidenta  
Gente de Arte

SECRETARÍA NACIONAL DE  
CULTURA  
PARAGUAY

  
Adriana Ortiz Semidei  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SNC